



"Año del Fomento de las Exportaciones"

ACTO ADMINISTRATIVO No. 06-2018

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, correspondiente a la "Renovación de soporte EXADATA, para el período 2018-2019".

VISTA: La Ley No. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones;

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017, que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones;

VISTA: La Comunicación de Oracle, de fecha 4 de marzo de 2018;

VISTO: El Oficio No. 000011, de fecha 5 de marzo de 2018, de la División de Operaciones de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada, referente a la solicitud de renovación de licencias y sus anexos;

VISTO: El informe técnico sobre "Justificación técnica para la renovación de contrato de soporte y mantenimiento de Solución Integrada de Base de Datos EXADATA", emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada;

VISTO: El Oficio No. MH-2018-006497, de fecha 8 de marzo de 2018, de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, relativo a la autorización de requerimiento del Viceministro Técnico Administrativo (VTA);

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, Expediente No. 8, de fecha 14 de marzo de 2018, emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio;

13

Jun/

06-2018

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1521213477682WAxEz, de fecha 16 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: Que el próximo 16 de abril de 2018, vence el soporte técnico de Exadata, que se describe a continuación:

Descripción de Servicios Conexos	Especificaciones	Cantidad
Soporte Técnico EXADATA	Exadata X2-2:model family	1
	Oracle Software Update License and Support	1

CONSIDERANDO: Que conforme se establece en el informe técnico: "Exadata es la solución de bases de datos, fabricada por la empresa internacional ORACLE, esta solución tiene la particularidad de estar compuesta por varios equipos y softwares y la implementación de una tecnología propietaria capaz de incrementar exponencialmente su eficiencia".

CONSIDERANDO: Que el referido informe técnico establece que el Ministerio de Hacienda cuenta con una solución integrada de gestión de bases de datos denominada EXADATA, la cual es operada y gestionada desde la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI). Sobre esta solución descansan todas las bases de datos de los ambientes productivos que se proveen desde esta dirección, entre los cuales el más notable es el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que se requiere la renovación del soporte técnico Exadata, para el período que abarca desde el 16 de abril de 2018 hasta el 16 de abril de 2019.

CONSIDERANDO: Que el soporte técnico del equipo Exadata, es un programa o aplicación producto Oracle, por lo que se requiere del soporte técnico del fabricante.

CONSIDERANDO: Que conforme establece Oracle, en su comunicación de fecha 4 de marzo de 2018: "MULTICÓMPUTOS, S. R. L., conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha 31 de julio de 2016 y el Anexo de Ventas de Renovación de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de República Dominicana renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas Oracle".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto No. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por

13

The way

06-2018

objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: Que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley No. 340-06 y Decreto No. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Existencia de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en el Certificado de Apropiación Presupuestaria y en la Certificación de Existencia de Fondos, Expediente No. 8, consta que el Ministerio de Hacienda, cuenta con la debida aprobación presupuestaria para el año 2018, para la "Renovación de soporte EXADATA para el período 2018-2019", por un monto de cinco millones once mil ochocientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 40/100 (RD\$5,011,849.40).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto No. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, correspondiente para la "Renovación de Soporte EXADATA para el período 2018-2019".

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ordena, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de abril de 2018, siendo las diez antes meridiano (10:00 a.m.).

True.

06-2018

Manuel A. Pérez Cancel Viceministre Técnico Administrativo Dra. Jarouska Cocco

Directora Jurídica

Florinda Matrille Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros

Yamile Mussa Slim
En representación de
Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo

Lic. Tomás Sanlley
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

